



# Base Legal Sistema Confirmsign

Este documento recoge la base legal sobre la que se aplica el Sistema Confirmsign como Intermediario o Tercero de Confianza en la Ley de Comercio Electrónico para el Derecho Mercantil Internacional.

## SISTEMA CONFIRMSIGN

El sistema Confirmsign es un protocolo diseñado, desarrollado y 100% propiedad de Confirmsign, s.l., cuya base es el depósito de documentación o mensajes de datos de un emisor a un destinatario. Confirmsign se encarga de dar las rutas de acceso a los mensajes y documentos mediante un sistema de avisos al destinatario. Las comunicaciones suceden siempre dentro de la plataforma Confirmsign, es por esto, que de forma fehaciente y respondiendo a "Tercero de confianza" proporciona al emisor y destinatario los movimientos generados en cada comunicación, como tickets de envío, lectura y respuesta. Emite una prueba privada en formato pdf que puede ser descargada tanto por el emisor como por el destinatario en tiempo real. Esta prueba puede ser cotejada posteriormente por los propietarios de la comunicación o por aquellas personas delegadas por los mismos. Todas las pruebas quedan archivadas por un período mínimo de 5 años manteniendo el principio de inalterabilidad de contenidos.

## FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA CONFIRMSIGN

A. Introducción de contenidos y/o ficheros en la plataforma. El primer paso que sigue el proceso es la introducción de contenidos y/o ficheros sobre el propio sistema, en el formato y cumplimentando la información que el sistema solicita en cada caso dependiendo del producto que se esté utilizando.

B. Procesado de contenidos. El segundo paso consiste en el procesado de los contenidos introducidos en la plataforma. Confirmsign utiliza un filtro de encriptación para que sean inalterables por el autor y/o receptor y es maquetado en una plantilla que asegura la lectura de los contenidos. El Usuario debe validar este procesado, pues eso es lo que quedará registrado en las bases documentales de Confirmsign.

C. Generación de resguardos. En el momento de la validación del procesado por el usuario, el sistema genera unos apuntes al contenido: timestamp (fecha y hora), IP, Sistema Operativo y Aplicación desde la que se efectúa.

D. Emisión de Pruebas electrónicas, documento CFSDData. Confirmsign emite en tiempo real a petición del usuario (mediante descarga online), el certificado CFSDData con todos los apuntes y resguardos generados y registrados en las bases documentales de Confirmsign de un envío o registro concreto. Certifica el contenido de un envío y/o registro y todos los movimientos, que, por él, se hubieren generado en el Sistema.

E. Archivo. Todos los contenidos procesados y validados por el usuario, incluyendo los resguardos generados en cada registro quedan archivados en las bases de datos documentales de Confirmsign durante un período mínimo de 5 años.

F. Constatación notarial del funcionamiento del Sistema. Confirmsign requiere de un notario la verificación de la plataforma que comprueba los ciclos detallados y deja constancia de que siguen el protocolo de inalterabilidad de contenido así como los tiempos y datos.

*Prueba Privada  
Plenamente Válida  
Internacionalmente y  
aportable en cualquier  
conflicto con Total  
Garantía.*

*Basada en las figuras  
legales universales de  
"Tercero de Confianza" y  
"No repudio".*



# No repudio y Tercero de Confianza

De entre las múltiples características que se pueden destacar de las transacciones seguras vía on-line cabe destacar un nueva figura jurídica surgida en el derecho Americano. Se trata de la figura jurídica del “Non Repudiation” o “No Repudio”

Dicha figura jurídica se ha encontrado tradicionalmente asociada a los contratos. En un determinado contexto contractual se hace referencia al redupio, cuando una de las partes de la contratación tiene el derecho legítimo a negar la validez o fuerza vinculante de un contrato.

Por contra nos encontraríamos con el “no repudio” cuando una de las partes queda vinculada por el negocio contractual de tal forma que no pueda negar la existencia o validez de dicho contrato u obligación.

La figura del no repudio puede por tanto ser definida como una cualidad o característica de una determinada comunicación, a través de la cual se protege a las partes de la comunicación frente a la negación de que dicha comunicación haya ocurrido.

Correlativamente podremos afirmar que existe no repudio cuando se produce el efecto legal o práctico de dicho atributo o característica.

La autenticación aporta seguridad en la identificación de alguien o algo, como puede ser la persona que está al final de la comunicación o la persona que origina el mensaje. Por otro lado la integridad de los datos evita que los datos sean cambiados durante el trasiego telemático o modificados para cumplir los fines ilícitos de una de las partes. A pesar de que no se puede conseguir el no repudio sin la autenticación y la integridad de los datos, el no repudio consiste en algo más que la autenticidad o integridad de los datos, es la capacidad de probar a una tercera parte que una determinada comunicación ha sido originada, admitida y enviada a una determinada persona, es aquí donde aparece la figura del Tercero de Confianza.

# Ley sobre Comercio Electrónico

El Sistema Confirmsign se ampara legalmente en la Resolución 51/162 de la Asamblea General - Ley Modelo sobre Comercio Electrónico aprobada por la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional.

En su ámbito, dicha Ley es aplicable a todo tipo de información en forma de mensaje de datos utilizada en el contexto de actividades comerciales.

*El término “comercial” deberá ser interpretado ampliamente de forma que abarque las cuestiones suscitadas por toda relación de índole comercial, sea o no contractual. Las relaciones de índole comercial comprenden, sin limitarse a ellas, las operaciones siguientes: toda operación comercial de suministro o intercambio de bienes o servicios; todo acuerdo de distribución; toda operación de representación o mandato comercial; de facturaje (factoring); de arrendamiento de bienes de equipo con opción de compra (leasing); de construcción de obras; de consultoría; de ingeniería; de concesión de licencias; de inversión; de financiación; de banca; de seguros; todo acuerdo de concesión o explotación de un servicio público; de **empresa conjunta y otras formas de cooperación industrial o comercial**; de transporte de mercancías o de pasajeros por vía aérea, marítima y férrea, o por carretera.*

Para un mejor entendimiento definimos los conceptos aplicables al Sistema Confirmsign con respecto a esta ley, teniendo en cuenta que El Sistema Confirmsign es un sistema de información que genera, envía, recibe y archiva mensajes de datos y actúa como intermediario y testigo o tercera parte durante todo el proceso.

*Por “mensaje de datos” se entenderá la información generada, enviada, recibida o archivada o comunicada por medios electrónicos, ópticos o similares, como pudieran ser, entre otros, el intercambio electrónico de datos (EDI), el correo electrónico, el telegrama, el télex o el telefax;*

*Por “intermediario”, en relación con un determinado mensaje de datos, se entenderá toda persona que, actuando por cuenta de otra, envíe, reciba o archive dicho mensaje o preste algún otro servicio con respecto a él;*

*Por “sistema de información” se entenderá todo sistema utilizado para generar, enviar, recibir, archivar o procesar de alguna otra forma mensajes de datos.*

En el **Artículo 5** de esta Ley, se da reconocimiento jurídico con la misma validez o fuerza probatoria a los mensajes de datos así como a la información contenida.

Dando cumplimiento a los **Artículos 7, 11 12 y 13** el sistema Confirmsign da acceso a la información mediante la identificación del emisor y destinatario a través de sus direcciones de email. El sistema Confirmsign, da acceso a destinatario de la comunicación mediante una llave que debe aprobar para acceder al mensaje de datos. Para garantizar una mejor implantación se recomienda aceptar de forma expresa por las dos partes implicadas en la comunicación (emisor y destinatario) que las

comunicaciones se harán por el Sistema Confirmsign, validando con esta misma acción la dirección electrónica que se utilizará en las mismas.

Los mensajes de datos generados en el sistema Confirmsign así como la información y ficheros adjuntos contenidos en los mismos, quedan guardados en el formato original que el emisor los ha enviado. Las pruebas generadas en el sistema Confirmsign, dando cumplimiento al **Artículo 8, 9 y 10** pueden ser consultadas en cualquier momento tanto por el emisor como por el destinatario y expedir una prueba original del documento probatorio emitido por el sistema. Esta acción puede realizarse de forma online en tiempo real desde cualquier dispositivo conectado a internet por lo que no se requiere ninguna acción especial para ello.

Además Confirmsign realiza un requerimiento notarial periódico de funcionamiento del sistema en donde queda verificado el exacto y adecuado funcionamiento del sistema, mediante acta notarial. En este mismo acta queda constancia de que el envío de correo electrónico y su recepción siguen el protocolo de inalterabilidad de contenido, así como los tiempos y datos que se adjuntan en el informe CfsData (documento probatorio). Estas actas son aleatorias y en diferentes países y están firmadas digitalmente y pueden ser cotejadas en los organismos notariales existentes.

El Acuse de recibo generado por el sistema Confirmsign y de acuerdo al **artículo 14**, se genera con la acción del destinatario mediante el aviso enviado a su correo electrónico para ver el mensaje de datos completo enviado por el emisor o iniciador.

En cuanto al tiempo y lugar del envío y la recepción del mensaje de datos recogido en el **Artículo 15**, al ser Confirmsign un sistema de información convenido por el emisor, si se aceptan contractualmente por emisor y destinatario, se entiende cuando el emisor introduce el mensaje de datos en el sistema de información y procede al envío, se entenderá como recibido en el buzón del destinatario. En caso de no ser convenido contractualmente se entenderá recibido con el ticket de entrega en buzón generado por Confirmsign o con el de lectura (acceso al mensaje de datos).

*Directiva 2000/31/CE del Parlamento Europeo y del Consejo. - Diario Oficial n° L 178 de 17/07/2000, en la National Conference Of Commissioners On Uniform State Laws - Uniform Electronic Transactions Act (UETA) 1999, en la Ley Modelo de la CNUDMI sobre Comercio Electrónico.*